



EXTRACTO de la Orden de 7 de febrero de 2018 para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura en el ejercicio 2018. (2018050040)

BDNS(Identif.):385652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos los viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 5/2018, de 12 de enero (BOE núm. 12, de 13 de enero), para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una cuantía total de ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cuatro euros (8.476.504 euros), se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, y proyecto de gasto 201612004000800, denominado "Reestructuración y Reconversión de viñedo", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos



reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 75 % de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y debiendo haberse comenzado la ejecución de la medida.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

